

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1274/2013

La Paz, 27 de mayo de 2013

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.
MATRICULA : 00012783
N.I.T. : 1020229024
REPRESENTANTE : 1.- JAIME REYNALDO MUÑOZ REYES GONZALES- C.I. 2050959
2.- LUCIANO CARRILLO – C.I. N° E0034388
3.- JUAN ERNESTO BERRÍOS PARDO – C.I. N° 4451164 CBBA
4.- IBO BLAZICEVIC ROJAS- C.I. N° 2472288 LP
5.- LUIS FERNANDO MORALES SIMON – C.I. N° 3329518 LP
6.- DAVID OSVALDO PENAZZI PALACIOS – C.I. N° 2973521 SC.
7.- RAÚL ARMANDO BUENO SALAZAR – C.I. 2233783 LP
8.- CRISTINA MONTILLA GONZALES – C.I. 1112338 CH.
9.- FRANCISCO SÁ – PASAPORTE N° YA672515
10.- MIGUEL GOMEZ EIRIZ – PASAPORTE N° XC180700
11.- NORBERTO MARIO BERDAYES – PASAPORTE N° 12.530.145N
12.- EDUARDO PENNICE – PASAPORTE N° 16.551.428N
13.- GUILLERMO ESTEBAN ZUZENBERG PASAPORTE N° 20.987.773N
14.- DAVID GUSTAVO MANCHEGO LIZARAZU - C.I. 3588789 CBBA
15.- MARCELO CARRANZA – PASAPORTE ARGENTINO N° 24.049.041N
16.- RANDY ELÍAS TABABARY ARTEAGA – C.I. 1935808 BENI
17.- RUBEN SEJAS ROSALES – C.I. 3569269 CBBA
18.- JHONNY EMILIO CABALLERO VEGA - C.I. 3006823 CBBA
19.- JUAN CARLOS DARRAS ABUJDER – C.I. 799508 CBBA
20.- JAIME REYNALDO MUÑOZ REYES GONZALES – C.I. 2050959 LP
21.- JAVIER REYNALDO CHOQUE CHOQUE - 4364162 LP
22.- JHON DARWIN BERMEO LUTHER – C.I. 3784419 CBBA
23.- MARCELO MIGUEL BALSELLS – C.I. E0000902
24.- ANDRES PABLO GONZALEZ REQUENA – C.I. 2866725 CBBA
25.- JULIO ALVARO SALAZAR ARAMAYO – C.I. 3621015 CBBA.
26.- MARIA EUGENIA ARAMAYO BALBOA – C.I. 4298137 LP
27.- HELIO PABLO OSORIO BELTRAN – C.I. 2351635 LP
28.- RICARDO BENJAMIN VILLENA CASTILLO - C.I. 4313150 LP
29.- OMAR JHON LINCE MANCILLA - C.I. 3578016 CBBA
ACTIVIDAD : ELABORACIÓN DE CERVEZA
DOMICILIO : LA PAZ, AVENIDA MONTES N° 400
CAPITAL : Bs. 560,587,200.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES
QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100
BOLIVIANOS)

Alfaro, Copal, Romero
ABOGADO EN DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

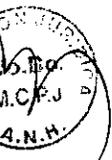
Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 0614/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, es procedente.



CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

La Directora Jurídica a.i. por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 149/2013 de fecha 29 de enero de 2013; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994 y la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinéncias y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

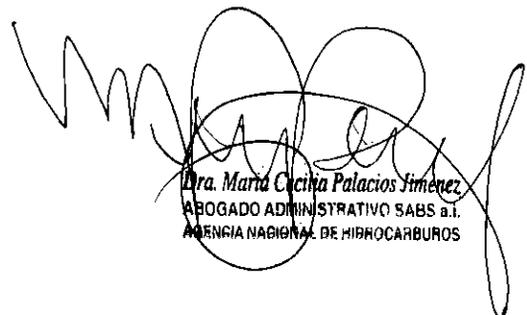
CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abog. Tatiana A. Albaracin Marillo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
ABOGADO ADMINISTRATIVO SABS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

